



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS - SUTRAN

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

El Área de Transportes de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, en adelante SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación del SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, para quince (15) unidades vehiculares parte de la flota vehicular de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

Por los objetivos que persigue la SUTRAN en cumplimiento con las actividades del ROF, Artículo 29 – Unidad de Abastecimiento, inciso f) Administrar las actividades de mantenimiento y reparación de las instalaciones, equipos, vehículos y demás bienes de uso de la Entidad, así como de los servicios generales. La presente contratación se baseen la gestión de servicios generales y transportes (C0083) como actividad operativa vinculada al POI.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca brindar cobertura ante los riesgos de muerte y lesiones corporales que pudieran sufrir los ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo Automotor, perteneciente a la flota vehicular de la SUTRAN, como consecuencia de un accidente de tránsito, en cumplimiento de la normativa vigente.

5. ANTECEDENTES

Mediante revisión del documento de control vehicular del Área de Transportes de la Unidad de Abastecimiento, se advierte la presencia de quince (15) unidades vehiculares con certificados SOAT próximos a vencer.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

6.1 Objetivo general

Asegurar las unidades vehiculares de la SUTRAN con un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que cubra riesgos de muerte y lesiones corporales que



puedan sufrir los ocupantes o terceros no ocupantes en un vehículo automotor como consecuencia de un accidente de tránsito.

6.2 Objetivos específicos

- Brindar servicio de transporte que garantice la seguridad y movilidad de un lugar a otro.
- Garantizar la atención inmediata a todas las víctimas de un accidente de tránsito que involucre participación de un vehículo automotor perteneciente a la flota SUTRAN.

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) deberá brindar cobertura total a veintitrés (23) unidades vehiculares según las siguientes características:

CLASE	CANTIDAD	
Carga/Trans.	10	ANEXO 1
Camioneta Panel	2	
Microbús	1	
Motocicleta	2	
Total	15	

7.1 Características generales del servicio:

Las características técnicas y condiciones del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) requerido para las unidades vehiculares de la flota SUTRAN, la vigencia de los certificados SOAT será de doce (12) meses contados a partir del vencimiento de cada póliza y deberán ser SOAT electrónicos o digitales.

7.2 Procedimiento:

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), estará sujeto a las variaciones de la cobertura vehicular de exclusión (baja vehicular y retiro de circulación vial) e inclusión (compra de nuevas unidades vehiculares) de la SUTRAN.

Las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) serán entregadas en su totalidad (15 pólizas), de acuerdo al Anexo N°01, donde se detalla la relación de unidades vehiculares y su vigencia actual.

8. REQUISITOS de calificación:

8.1 Del postor:

a. Perfil. -

El postor debe ser una compañía de seguros autorizada por la superintendencia de banca y seguros y AFP



b. Habilitación. -

El postor deberá contar con: Autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, la cual debe ser presentada en copia como parte de la cotización.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo máximo para la emisión y entrega de las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) será de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El plazo de vigencia de los certificados SOAT será de doce (12) meses contados a partir del vencimiento de cada póliza según Anexo N°01.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) serán entregadas al Coordinador de Transportes de la Unidad de Abastecimiento, cuya oficina se encuentra en la Av. Arenales 452, Jesús María – Lima.

11. RESULTADOS ESPERADOS.

El contratista deberá entregar los Certificados SOAT de la totalidad de los vehículos, de acuerdo a lo descrito en el numeral 9 de los presentes términos de referencia

Dicha documentación deberá también ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la página web <http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/>, precisando la denominación del servicio y el número de orden de servicio.

12. FORMA DE PAGO:

Se efectuará en único pago en soles, dentro del plazo de (15) quince días calendarios de otorgada la conformidad de la prestación.

13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Será otorgada por la Unidad de Abastecimiento, previo informe del Especialista del área de Transportes, dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles.

14. PENALIDADES:

La aplicación automática de penalidades por retraso injustificado en la entrega de los certificados SOAT, según el plazo máximo establecido en el presente documento en el numeral 9, será teniendo en cuenta la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto vigente}}{\text{"F"} \times \text{Plazo vigente en días}}$$

“F” tiene el siguiente valor:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: “F” = 0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: “F” = 0.25

15. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicara por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato. Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

16. ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado - Ley N° 30225, al numeral 7.1 del artículo 7° de su Reglamento Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018, y la vigente “Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN” aprobado con código normativo D-004-2021-SUTRAN/05.1.1.-001 V01 mediante Resolución de Gerencia General N°029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.”



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ANEXO N°01: LISTADO DE VEHICULOS DE LA SUTRAN

N°	SEDE/REGION	PLACA	MARCA	MODELO	SERIE CHASIS	AÑO DE FABRICACION	TIPO DE SERVICIO	SOAT VIGENCIA HASTA
1	LIMA-UD	EAF 360	ISUZU	NPR5TON	JAANPR75KM7100205	2020	Carga/Trans.	22/04/2023
2	LIMA-UD	EAF 329	ISUZU	NPR5TON	JAANPR75KM7100204	2020	Carga/Trans.	22/04/2023
3	LIMA-UD	EAF 330	ISUZU	NPR5TON	JAANPR75KM7100212	2020	Carga/Trans.	22/04/2023
4	LIMA-UD	EAF 344	ISUZU	NPR5TON	JAANPR75KM7100210	2020	Carga/Trans.	22/04/2023
5	LIMA-UD	EAF 333	ISUZU	NPR5TON	JAANPR75KM7100208	2020	Carga/Trans.	22/04/2023
6	LIMA-UD	EAF 356	ISUZU	NPR5TON	JAANPR75KM7100075	2020	Carga /Trans.	22/04/2023
7	LIMA-UD	EAF 345	ISUZU	NPR5TON	JAANPR75KM7100206	2020	Carga/Trans.	22/04/2023
8	LIMA-UD	EAF 382	ISUZU	NPR5TON	JAANPR75KM7100209	2020	Carga/Trans.	5/05/2023
9	LIMA-UD	EAF 315	ISUZU	NPR5TON	JAANPR75KM7100211	2020	Carga/Trans.	22/04/2023
10	LIMA-UD	EAF 381	ISUZU	NPR5TON	JAANPR75KM7100207	2020	Carga/Trans.	3/05/2023
11	LIMA-UD	EGN 305	MERCEDEZ BENZ	SPRINTER	8AC906633EE086295	2013	Particular	29/04/2023
12	LIMA-UD	EGZ 648	MERCEDEZ BENZ	SPRINTER	8AC9036625A929314	2004	Particular	27/04/2023
13	LIMA-UD	EGO 474	PEUGEOT	BOXER	VF3YDZMFCE2415843	2013	Particular	27/04/2023
14	LIMA-UD	EB 4277	Honda	XR 250 Tornado	MD34E-E513076	2014	Particular	13/05/2023
15	LIMA-UD	EB 4280	Honda	XR 250 Tornado	MD34E-E513043	2014	Particular	13/05/2023



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

